

2761

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, de la Universidad Oberta de Catalunya, por la que se ordena la publicación de una modificación al Plan de Estudios de Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.

De conformidad con lo que disponen los artículos 10.2 y 11.1 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre), por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Este Rectorado, una vez homologada por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del día 14 de julio de 1998, ha resuelto ordenar la publicación de la modificación al plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas de esta Universidad, consistente en añadir cinco asignaturas a la lista de optativas (Técnicas avanzadas de bases de datos, Interacción humana con los ordenadores, Animación y realidad virtual, Márketing de los sistemas de información, Comunicaciones de banda ancha).

Barcelona, 20 de enero de 1999.—El Rector, Gabriel Ferraté i Pascual.

ANEXO 2-C. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

OBERTA DE CATALUNYA

**PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE
INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS**

Denominación (2)	Créditos anuales		Breve descripción del contenido	Créditos totales para optativas (1): 24 - por ciclo 24 - curso
	Totales	Teóricos Prácticos/ clínicos		
Técnicas avanzadas de bases de datos	6	4	2	Vinculación a áreas de conocimiento (3) Lenguajes y Sistemas Informáticos. Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y Sistemas Informáticos. Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Economía Financiera y Contabilidad. Organización de Empresas. Arquitectura y Tecnología de Computadores. Ingeniería Telemática. Teoría de la Señal y Comunicaciones.
Interacción humana con los ordenadores	6	4	2	
Animación y realidad virtual	6	4	2	
Marketing de los sistemas de información	6	4	2	
Comunicaciones de banda ancha	6	4	2	

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.

(3) Libremente decidida por la Universidad.